



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD**

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: [jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

San Benito Abad, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO**

**RADICACIÓN N°** 70-678-40-89-001-2019-00081-00

**EJECUTANTE:** CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA

**EJECUTADOS:** DIANA IRIS MORENO GAZABÓN – AGUSTÍN MORENO MARTÍNEZ

**Asunto:** *Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia del art. 392 del C.G.P.*

En atención al vencimiento del traslado de las excepciones de mérito, de conformidad con lo señalado en el artículo 443 del C.G.P., se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia regulada en el artículo 392 *ibídem*.

Previo a lo anterior, encontramos solicitudes probatorias elevadas por la parte ejecutante, específicamente de interrogatorio de parte a los ejecutados.

Pues bien, respecto de esta solicitud, dirá este estrado judicial que es útil, pertinente y necesaria para el esclarecimiento de los hechos, por lo que se decretará el interrogatorio de parte deprecado.

Finalmente, se dispondrá de forma oficiosa requerir a la parte ejecutante para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, allegue al despacho el estado de cuenta de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago, en donde consten los pagos realizados por los integrantes de la parte ejecutada, en dado caso estos se hayan efectivamente erogado.

Por lo brevemente expuesto, **SE RESUELVE**

**PRIMERO: FÍJESE** como fecha y hora para la celebración de la diligencia consagrada en el artículo 392 del C. G. P., el día OCHO (8) de marzo del año en curso, a las 9:00 de la mañana. La mentada diligencia se estará realizando virtualmente vía Microsoft Teams, por lo que previo a la hora indicada se enviarán las invitaciones a los correos electrónicos aportados por los sujetos procesales.

**SEGUNDO:** Por considerarse necesaria y pertinente, **DECRÉTESE** a solicitud de la parte ejecutante, **INTERROGATORIO DE PARTE** a los señores DIANA IRIS MORENO GAZABÓN y AGUSTÍN MORENO MARTÍNEZ. Cítese por Secretaría.

**TERCERO: REQUIÉRASE** a la parte ejecutante para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, allegue al despacho el estado de cuenta de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago, en donde consten los pagos realizados por los integrantes de la parte ejecutada, en dado caso estos se hayan efectivamente erogado.

**CUARTO: PREVÉNGASE** a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se le impondrá una multa de 5 SMLMV de conformidad con el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDUARDO NAME GARAY TULENA**  
**JUEZ**